



## RESOLUCIÓN No. 78 DE 22 DE FEBRERO DE 2022

**“Por medio de la cual se adopta la decisión emitida por el Comité Distrital del Espacio Público respecto al traslado de la escultura “Nave Espacial” del maestro Eduardo Ramírez Villamizar”**

La Directora de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en las conferidas en los Decretos Distritales 149 de 2019 y 340 de 2020 y la Resolución 720 de 2021.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger a las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso 2 del artículo 70 establece que *“La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”*.

Que el inciso primero del artículo 82 ibídem dispone que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.

Que el concepto de espacio público cuenta con definición legal, la cual en la actualidad se encuentra consagrada, entre otras, en las siguientes normas: el artículo 5 de la Ley 9 de 1989 *“Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”* [adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997](#) *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones,”* también conocida como la Ley de Desarrollo Territorial; el artículo 117 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*.



## **RESOLUCIÓN No. 78 DE 22 DE FEBRERO DE 2022**

Que la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) desarrolla los artículos 70, 71 y 72 y concordantes de la Constitución Política, y en su artículo 17 establece que, a través de las entidades territoriales se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, de intercambio, de participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que la solicitud de traslado del monumento denominado “Nave Espacial” y la emisión del concepto favorable por parte del Comité Distrital del Espacio Público tuvieron lugar bajo la vigencia del Decreto Distrital 190 de 2004 *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”,* que establecía en el Artículo 271 que: *“La ubicación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público del Distrito Capital, requerirá de concepto favorable emitido por el Comité Distrital del Espacio Público. Una vez efectuada la gestión anterior, se deberá solicitar la licencia de intervención y ocupación de espacio público respectiva”.*

Que el artículo 94 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto: *“(…) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (...)”.*

Que el numeral 2.3 del Artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”,* estableció como una de las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, aquella que autoriza *“La dotación de amoblamiento urbano y la instalación de expresiones artísticas o arborización. Los municipios y distritos establecerán qué tipo de amoblamiento sobre el espacio público requiere de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los procedimientos y condiciones para su expedición”.*

Que el Decreto Distrital 70 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”* creó el

## RESOLUCIÓN No. 78 DE 22 DE FEBRERO DE 2022

Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, el cual está conformado por el conjunto de entidades públicas del nivel distrital que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural del Distrito Capital, por los bienes y manifestaciones de este patrimonio, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, poseedores, usufructuarios y tenedores, por el conjunto de procesos institucionales y por los derechos y obligaciones de los particulares, articulados entre sí.

Que mediante Decreto Distrital 149 de 2019 se estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, la operación de la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público VIARTE y se dictan otras disposiciones.

Que acorde con lo establecido en el numeral 8.2 del Artículo 8 del Decreto Distrital 149 de 2019, una de las funciones del Comité Distrital del Espacio Público es *"Emitir concepto sobre la pertinencia, calidad, coherencia y sostenibilidad de la expresión artística de carácter permanente y de la solicitud de implantación en el espacio público de la ciudad"*; *asimismo*, el Parágrafo 1 del Artículo 16 del Decreto Distrital 149 de 2019 -Operación de la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE-, establece que el procedimiento y los requisitos para la solicitud de implantaciones, traslados y donaciones de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, serán los adoptados mediante acto administrativo por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el literal a) del artículo 3º del Decreto Distrital 340 de 2020 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"*, señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene como función: *"...Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica..."*.

Que la escultura denominada *"Nave Espacial"* del maestro Eduardo Ramírez Villamizar se encuentra ubicada en la plazoleta del Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada, sobre la calle 26 con Avenida Caracas.



## **RESOLUCIÓN No. 78 DE 22 DE FEBRERO DE 2022**

Que mediante la Resolución 035 de 2006, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, realizó la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital a 51 monumentos o bienes muebles - inmuebles en el espacio público, entre los cuales se encuentra la escultura denominada "*Nave Espacial*".

Que este proyecto fue presentado por primera vez ante la VIARTE, a cargo de la SCRD, el día 21 de septiembre de 2018, a través de solicitud suscrita por el señor TEMÍSTOCLES SUÁREZ RODRÍGUEZ, en calidad de Restaurador de Bienes Muebles de la empresa Q.B.O. Constructores S.A.S., como consta en el oficio con radicado No. 20187100102542.

Que el día 19 de octubre de 2018 se llevó a cabo la Mesa de Apoyo Técnico - MAT para socializar la solicitud de traslado con las entidades competentes. A la MAT asistieron, entre otras entidades, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, entidad a la cual el interesado ya había solicitado oficialmente concepto, y al Ministerio de Cultura, entidad a la cual se había acercado el interesado porque existía la posibilidad de que la nueva implantación se propusiera en el área de influencia de dos Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, el Museo Nacional de Colombia y el Centro Internacional Tequendama.

Que el día 27 de noviembre de 2018 se realizó una reunión a la que asistieron Q.B.O. Constructores S.A.S., el IDPC y la SCRD, con el objetivo de hacer seguimiento y asesoría respecto a los requerimientos solicitados para el proyecto de traslado de la escultura "*Nave Espacial*". El desarrollo de los temas tratados en la reunión se registró en el acta con radicado No. 20183100225503.

Que el día 22 de marzo de 2019, se realizó una reunión a la que asistieron el IDPC y la SCRD, para coordinar de manera conjunta las observaciones sobre el concepto técnico, permisos, mantenimiento, estudios adicionales y otros, que se debían tener en cuenta para el proyecto de traslado la escultura "*Nave Espacial*". El desarrollo de los temas tratados en la reunión se registró en el acta con radicado No. 20193100059403.

Que acorde con las observaciones descritas, el día 10 de abril de 2019 se realizó una Mesa de Apoyo Técnico (acta con radicado No. 20193100072783) a la que asistieron la empresa solicitante, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Transmilenio S.A., el



## RESOLUCIÓN No. 78 DE 22 DE FEBRERO DE 2022

Ministerio de Cultura, el IDPC y la SCRD, en esta mesa el IDU mostró la inconveniencia del traslado del monumento en la localización propuesta debido a las condiciones constructivas, ya que el acabado del vacío del túnel responde al planteamiento original de la estructura, diseñada para soportar en su remate únicamente cargas livianas, posición que fue respaldada por la empresa Transmilenio S.A.

Que el proyecto fue presentado ante los miembros del Comité Distrital del Espacio Público el 21 de mayo de 2019, en el desarrollo de la sesión se consideró pertinente que el interesado presentara nuevas propuestas para el traslado e implantación, dado que el proyecto no cumplía con los requisitos y condiciones requeridas. El día 2 de agosto de 2019, la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC, remitió a la SCRD las propuestas de localización de la escultura realizadas por la empresa Q.B.O. Constructores S.A.S., a través de comunicación radicada bajo el No. 20193100185383.

Que el día 12 de noviembre de 2019, la nueva propuesta fue presentada ante el Comité Distrital del Espacio Público. En la sesión se indicó que debía realizarse una visita técnica a los espacios propuestos para el traslado de la escultura, entre las carreras 10 y 13 con calle 29, frente al Parque Central Bavaria. En el desarrollo de la visita técnica, realizada el 28 de noviembre de 2019, se indicó que debía realizarse una sesión extraordinaria del Comité Distrital del Espacio Público, la cual se llevó a cabo el día 19 de diciembre de 2019. En el desarrollo de la jornada descrita anteriormente, se indicó que la empresa solicitante debía coordinar con el IDPC la vinculación al programa "Adopta un Monumento", así como proponer nuevos espacios para el traslado de la obra artística.

Que teniendo las nuevas propuestas presentadas por la empresa Q.B.O. Constructores S.A.S., se procedió a convocar una Mesa de Apoyo Técnico - MAT con el administrador de los espacios públicos preseleccionados (Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD) y con el interesado. Una vez revisadas estas propuestas, el IDPC y la SCRD recibieron por parte del interesado la solicitud oficial de traslado de la obra artística denominada "Nave Espacial" al parque de la Biblioteca Pública el Tintal. Se realizaron requerimientos por parte de la SCRD y del IDPC; el interesado remitió la subsanación a los requerimientos descritos a través de comunicación registrada con radicado No. 20217100145512 del 29 de septiembre de 2021.



## **RESOLUCIÓN No. 78 DE 22 DE FEBRERO DE 2022**

Que, una vez surtido los trámites y procedimientos establecidos, en la sesión No. 04 de fecha del 30 de noviembre del 2021, el Comité Distrital del Espacio Público emitió concepto favorable para su traslado del Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada al parque de la Biblioteca Pública el Tintal, en la localidad de Kennedy, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que acorde con lo indicado por los miembros del Comité Distrital del Espacio Público en la sesión descrita, se dispuso que la empresa Q.B.O. Constructores S.A.S. adoptará la escultura y se encargará de su mantenimiento por tres 3 años, a partir del momento en el que se realice el traslado. Asimismo, se estableció que cuando se identifique que la obra artística haya sufrido alguna afectación, de manera articulada entre el IDPC, a través de la Brigada de Atención a Monumentos - BAM, y la empresa Q.B.O. Constructores S.A.S, se deberá realizar la restauración. También se determinó que, todo tipo de intervención que se haga en la escultura debe estar aprobada por el IDPC y que el mantenimiento se realizará de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 367 de 2019 del IDPC en el marco del programa "Adopta un Monumento".

Que, en el acta de dicha sesión ordinaria, el Comité Distrital del Espacio Público conceptuó favorablemente por votación unánime de los miembros, por lo que quedó aprobada la propuesta de traslado de la obra denominada "Nave espacial" del maestro Eduardo Ramírez Villamizar.

Que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Distrital 149 de 2019, el Comité Distrital del Espacio Público lo preside el Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado que es el Director (a) de Arte, Cultura y Patrimonio. A su vez, la Resolución SCRD 720 de 2021 en su artículo primero delegó como ordenadora del gasto del proyecto 7887 "Implementación de una estrategia de arte en espacio público en Bogotá" a la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio. En este sentido, la competencia para expedir la presente resolución le compete a la mencionada directora.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Decreto Distrital 149 de 2019 y en concordancia con el numeral 8, artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto fue publicado desde el día 05 de febrero de 2022 hasta el día 11 de febrero de 2022, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, el proyecto se publicó en la

## **RESOLUCIÓN No. 78 DE 22 DE FEBRERO DE 2022**

página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que lo vincula directamente para su consulta y observaciones ingresar a: <https://legalbog.secretariajuridica.gov.co/regimen-legal-publico#/acto-admin-publico>.

Que transcurrido el término de publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, NO se recibieron opiniones, sugerencias o propuestas alternativas en la página de LEGALBOG de la Secretaría Jurídica Distrital, ni a través del enlace descrito.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, con el fin de continuar con el trámite para realizar el traslado de la obra artística denominada "*Nave espacial*" del maestro Eduardo Ramírez Villamizar, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte procederá a adoptar el concepto favorable emitido por el Comité Distrital del Espacio Público en el Acta No. 04 de fecha 30 de noviembre de 2021, registrada con radicado No. 20213100379573.

En mérito a lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el concepto favorable proferido por el Comité Distrital del Espacio Público a la solicitud de traslado de la obra artística denominada "*Nave Espacial*" del maestro Eduardo Ramírez Villamizar, de conformidad con el Acta No. 04 del año 2021 del Comité Distrital del Espacio Público, que hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El traslado de la obra "*Nave Espacial*", del maestro Eduardo Ramírez Villamizar, se realizará al parque de la Biblioteca Pública el Tintal, en la localidad de Kennedy, en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO:** La empresa Q.B.O. Constructores S.A.S. será la encargada del mantenimiento integral de la expresión artística de carácter permanente "*Nave Espacial*", acorde con lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.



## **RESOLUCIÓN No. 78 DE 22 DE FEBRERO DE 2022**

**PARÁGRAFO:** Todo tipo de intervención que se haga en la obra artística "*Nave Espacial*" debe estar aprobada por el IDPC. El mantenimiento se realizará de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 367 de 2019 del IDPC o la que la modifique o adicione, en el marco del programa "*Adopta un Monumento*".

**ARTÍCULO CUARTO:** La empresa Q.B.O. Constructores S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Distrital 149 de 2019, en relación con todos los trámites tendientes a la obtención de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para proceder al traslado de la obra artística "*Nave Espacial*".

**ARTÍCULO QUINTO:** El concepto favorable proferido por el Comité Distrital del Espacio Público no exime al propietario y/o poseedor de cumplir con las demás disposiciones que rigen en materia y en particular con los reglamentos de propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios y el espacio público, no avala cualquier otro elemento como placas u objetos que modifiquen la propuesta conceptuada por el Comité, así estos sean referidos a la obra misma y que han sido descritas en la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** El concepto favorable proferido por el Comité Distrital del Espacio Público se mantendrá en el tiempo, siempre y cuando las condiciones de la propuesta no se modifiquen. En caso de cualquier modificación del proyecto presentado ante el Comité Distrital del Espacio Público y conceptuado por el mismo a través de la presente Resolución, deberá volver a presentarse ante la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE. El equipo técnico de la VIARTE convocará una Mesa de Apoyo Técnico para determinar si la propuesta debe ser nuevamente evaluada por el Comité Distrital del Espacio Público atendiendo la naturaleza de la modificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Transcurrido un (1) año contado a partir de la expedición de la presente resolución el interesado no ha ejecutado el proyecto, deberá remitir ante la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE la actualización de los conceptos de las entidades administradoras del espacio público y de demás actores que tuvieron injerencia en el desarrollo del proyecto.





## **RESOLUCIÓN No. 78 DE 22 DE FEBRERO DE 2022**

**PARÁGRAFO:** Una vez presentada la actualización de los conceptos descrita en el presente artículo, el equipo técnico de la VIARTE convocará una Mesa de Apoyo Técnico para determinar si la propuesta debe ser nuevamente evaluada por el Comité Distrital del Espacio Público.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68 y 69 del CPACA el contenido del presente acto administrativo al señor TEMÍSTOCLES SUÁREZ RODRÍGUEZ, restaurador de bienes muebles y autorizado de Q.B.O. CONSTRUCTORES S.A.S., al correo electrónico: [temistoclessuarez@yahoo.com](mailto:temistoclessuarez@yahoo.com).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la SCRCD comunicar la presente Resolución a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRCD y a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCRCD, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el despacho de la SCRCD dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, acorde con lo establecido en el artículo 76 del CPACA.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de febrero de 2022.

**LILIANA GONZÁLEZ JINETE**  
**Directora de Arte, Cultura y Patrimonio**



## RESOLUCIÓN No. 78 DE 22 DE FEBRERO DE 2022

Proyectó: Lia Margarita Cabarcas Romero – Abogada Contratista DACP  
Revisó: Diana María Muñoz Montoya- Profesional Especializada de la SGCA  
Daniela Santos Rodríguez - Contratista de la SGCA  
Cristian Andrés Gutiérrez Prieto – Abogado contratista de la Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Inés Montealegre- Subdirectora de Gestión Cultural y Artística  
Juan Manuel Vargas Ayala – Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Numerado y fechado: – Numerado y fechado: Charon Daniela Martínez Sáenz – Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos – SCRD

### **Documento 20223000017061 firmado electrónicamente por:**

**Cristian Andrés Gutiérrez Prieto**, Abogado contratista OAJ, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 18-02-2022 09:53:01

**Juan Manuel Vargas Ayala**, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 18-02-2022 15:18:20

**Charon Daniela Martínez Sáenz**, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 22-02-2022 12:07:55

**Daniela Santos Rodríguez**, Contratista, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 16-02-2022 18:00:29

**Diana María Muñoz Montoya**, Profesional Especializado, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 16-02-2022 17:10:37

**Inés Elvira Montealegre Martínez**, Subdirectora de Gestión Cultural y Artística, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 16-02-2022 11:24:10

**Lia Margarita Cabarcas Romero**, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 14-02-2022 17:11:45

**Liliana Mercedes González Jinete**, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 18-02-2022 17:37:25

Anexos: 1 folios

6514a93d5d3e51ce8c3204c3f837d474656f9f9fe4dfad2b752c4893fba4e8a6



## RESOLUCIÓN No. 78 DE 22 DE FEBRERO DE 2022

